



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2019-517, se informa el apoderado de la parte demandada UGPP. interpuso dentro del término recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto precedente.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandada UGPP interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 21 de abril de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales elaboradas por la secretaria del Despacho, conforme a la orden impartida en auto del 14 de abril de 2021.

Ahora bien, señala el recurrente que en atención a que la decisión sobre las excepciones planteadas dentro del proceso ejecutivo fue oportunamente recurrida y se concedió el recurso de apelación, este no es el momento procesal para proferir el auto atacado, pues no se encuentra en firme.

Verificado el expediente, advierte el Despacho que si bien fue concedido el recurso de apelación en contra del auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, dicho recurso se concedió en el efecto devolutivo, conforme lo indica el artículo 108 del C.P.T. y S.S.; y dicho efecto, según lo dispone el numeral 2 del artículo 323 del C.G.P.¹, aplicable a esta especialidad conforme lo dispone el artículo 145 del C.P.T. y S.S., no suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso

En consecuencia, no se repone la decisión adoptada, y por encontrarse enlistado dentro las decisiones apelables en la especialidad, en éste caso en el artículo 65 numeral 11 del C.P.T. y de la S.S., se concede el recurso subsidiario de apelación en el efecto devolutivo.

Por secretaría remítase copia digitalizada del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>066</u> Hoy <u>14 de mayo de 2021</u>. SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

stld

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1274e0e36bb1c23e6db1f0b5dc84248f3474388088f7d508f95d2d2d7fbb14f6**

Documento generado en 13/05/2021 08:40:48 AM

ⁱ Artículo 323: Podrá concederse la apelación:

...

2.En el efecto devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso...